

INFORME: Septiembre 1 de 2020, le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 4 de agosto de 2020. A su despacho para proveer.

William Molina Arango
Oficial mayor.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal sumario
Demandante	EMPRESA DEL TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DEL ABURRA LIMITADA
Demandado	MARTIN ALONSO GAVIRIA y otros
Radicado	05001-40-03-010-2020-00358
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos, por auto del 4 de agosto del presente año y vencidos los términos para que la parte demandante aportará los requisitos exigidos el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal instaurada por EMPRESA DEL TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DEL ABURRA LIMITADA contra MARTIN ALONSO GAVIRIA MUÑOZ, NORMA LUCIA HENAO GOMEZ Y JOHN BYRON CASTAÑO CARDONA .

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación en el programa de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1877f368a1b0c5e18da87c042da5ffcf8c7da001da0b11e82a1edfd4c64b7d

Documento generado en 01/09/2020 02:14:32 p.m.